

## **ALKATETZAREN EBAZPENA / RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-**

Vista la propuesta recibida y demás documentos que constan en el expediente y las demás circunstancias relacionadas con el expediente referido a la contratación por Procedimiento Negociado de redacción del proyecto constructivo y la ejecución *llave en mano* de un circuito de intercambio geotérmico de 140 kW de potencia bruta en calefacción para la climatización de Polideportivo de Araia, **HE RESUELTO:**

1º. Adjudicar provisionalmente el contrato de redacción del proyecto constructivo y la ejecución *llave en mano* de un circuito de intercambio geotérmico de 140 kW de potencia bruta en calefacción para la climatización de Polideportivo de Araia, a Telur Geotermia y Agua S.A. con sujeción al resto de condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista.

2º. Aceptar las opciones, variantes o mejoras siguientes, formuladas por el contratista en su proposición:

- Redacción del proyecto constructivo del circuito de intercambio geotérmico.
- Control permanente de la calidad de ejecución.
- Monitorización de la instalación durante un periodo de tiempo de 5 años.
- Monotorización en continuo de la temperatura del terreno y la piezometría.
- Aumento del plazo de garantía a 5 años.

3º.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación esta resolución en el perfil del contratante presente la documentación prevista en el punto 11 del Pliego de cláusulas económico-administrativas:

- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y/o por la Entidad Local correspondiente respecto de sus tributos; acreditándose asimismo, el alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable (ANEXO 4) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social; o en su caso el alta en la Mutua correspondiente.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva prevista en el **APARTADO “H”** de la Carátula. Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 84 de la LCSP.
- Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora, de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en la cláusula 22ª de este Pliego.
- Toda la documentación detallada en la cláusula 21.1 referente a la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Araia, 30 de diciembre de 2009.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Fdo. Diego Gastañares Zabaleta

Ante mí  
**EL SECRETARIO**